



GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA
LA GESTIÓN DEL MANIFIESTO DE CARGA QUE AMPARA
DOCUMENTOS DE TRANSPORTE "COLOADED"

Código:
SENAE-GOE-2-3-008
Versión: 2
Fecha: **Mayo/2024**
Página 1 de 11



SENAE-GOE-2-3-008-V2

**GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO
EXTERIOR PARA LA GESTIÓN DEL MANIFIESTO
DE CARGA QUE AMPARA DOCUMENTOS DE
TRANSPORTE "COLOADED"**

MAYO 2024

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista Informático	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA GESTIÓN DEL MANIFIESTO DE CARGA QUE AMPARA DOCUMENTOS DE TRANSPORTE "COLOADED"	Código: SENAE-GOE-2-3-008 Versión: 2 Fecha: Mayo/2024 Página 2 de 11
--	---	---

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Guía explicativa del flujo de información a través del sistema Ecuapass para la correcta aplicación de la práctica internacional denominada coloaded.			
Objetivo:			
Describir de manera general el procedimiento a seguir para la elaboración y transmisión de manifiestos de carga que los Operadores de Comercio Exterior requieran realizar para el embarque de carga entre dos o más consolidadoras amparadas en la práctica internacional Coloaded haciendo uso del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha		Área	Acción
X Ing. Grace Aragundi Rivas Analista Informático 2		Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X Ing. Alberto Galarza Hernández Jefe de Proyectos Aduaneros		Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Mgs. Luis Escalante Rodriguez Director de Mejora Continua y Normativa		Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Director Nacional de Mejora Continua y Tecnolo...		Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación
X Subdirector General de Normativa Aduanera		Subdirección General de Normativa Aduanera	Aprobación
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
2	Febrero 2024	Actualización integral del documento por reformas al Reglamento al Título de Facilitación Aduanera del Libro V del Código Orgánico de la Producción,	Ing. Grace Aragundi Rivas

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista Informático	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA
LA GESTIÓN DEL MANIFIESTO DE CARGA QUE AMPARA
DOCUMENTOS DE TRANSPORTE "COLOADED"

Código:
SENAE-GOE-2-3-008
Versión: 2
Fecha: **Mayo/2024**
Página **3 de 11**

		Comercio e Inversiones. Adición de definiciones en 5.1.1, 5.1.3, 5.1.4, 5.1.6 y Consideraciones en 5.8 y 5.9. Modificación de 1. Objetivo, 2. Alcance, 3. Responsabilidad, Consideraciones 5.1.1, 5.1.5, 5.2, 5.3, 5.5. Cambio de numeración en la consideración 5.1.1 por 5.1.5, 5.1.6 por 5.1.2, 5.1.2 por 5.1.8, 5.1.3 por 5.1.9, 5.1.4 por 5.1.7, 5.4 por 5.7, 5.5 por 5.4, 5.6 por 5.5, 5.8 por 5.6, 5.9 por 5.10. Eliminación de consideración 5.7. Modificación de referencia a consideraciones en procedimiento 6.1.	
1	Julio 2013	Versión Inicial	CPA. Jonathan Chacón

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista Informático	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE
SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO**
CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA
LA GESTIÓN DEL MANIFIESTO DE CARGA QUE AMPARA
DOCUMENTOS DE TRANSPORTE "COLOADED"

Código:
SENAE-GOE-2-3-008
Versión: 2
Fecha: **Mayo/2024**
Página **4 de 11**

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	5
2.	ALCANCE	5
3.	RESPONSABILIDAD	5
4.	NORMATIVA VIGENTE	5
5.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	6
6.	PROCEDIMIENTO	10
7.	FLUJOGRAMA	11
8.	ANEXOS	11

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista Informático	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA GESTIÓN DEL MANIFIESTO DE CARGA QUE AMPARA DOCUMENTOS DE TRANSPORTE "COLOADED"	Código: SENAE-GOE-2-3-008 Versión: 2 Fecha: Mayo/2024 Página 5 de 11
--	---	---

1. OBJETIVO

Describir de manera general el procedimiento a seguir para la elaboración y transmisión de manifiestos de carga que los Operadores de Comercio Exterior requieran realizar para el embarque de carga entre dos o más consolidadoras amparadas en la práctica internacional Coloaded, haciendo uso del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

2. ALCANCE

Está dirigido a los Operadores de Comercio Exterior que realizan transmisiones del manifiesto de carga y documentos de transporte que amparan la práctica internacional denominada Coloaded, iniciando con la transmisión del documento de transporte master por parte de la empresa de transporte, transmisión del documento de transporte hijo primario por parte del consolidador primario y finalizando con la transmisión del documento de transporte hijo "coloaded" por parte del consolidador secundario.

No comprende el detalle de los siguientes procesos, que deben ser consultados en los procedimientos documentados correspondientes a:

- Transmisión del manifiesto de importación.
- Transmisión del manifiesto de exportación.
- Registro del informe de llegada del medio de transporte.
- Correcciones al manifiesto de carga.
- Llenado y transmisión de la DAI.

3. RESPONSABILIDAD

3.1 El cumplimiento del procedimiento establecido en el presente documento es responsabilidad de los Operadores de Comercio Exterior que realizan manifiestos de carga que amparan la práctica Coloaded o carga compartida, de las direcciones distritales y de técnicos operadores que atiendan trámites de manifiestos de carga Coloaded y que ejecuten actividades de control.

3.2 La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. NORMATIVA VIGENTE

- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones COPCI, Registro Oficial Suplemento No 351 de 29 de diciembre de 2010.
- Reglamento al Título de Facilitación Aduanera del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones [en adelante RCOPCI], Registro Oficial Suplemento No 452 de 19 de mayo de 2011.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista Informático	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA GESTIÓN DEL MANIFIESTO DE CARGA QUE AMPARA DOCUMENTOS DE TRANSPORTE "COLOADED"	Código: SENAE-GOE-2-3-008 Versión: 2 Fecha: Mayo/2024 Página 6 de 11
--	---	---

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1 Con el objeto que se apliquen los términos de manera correcta, a continuación se presentan algunas definiciones inherentes a la práctica internacional “coloaded”:

5.1.1 Operador de Comercio Exterior.- Persona natural o jurídica, nacional o extranjera para intervenir en el tráfico internacional de mercancías. En ciertos casos, para ser considerado un Operador de Comercio Exterior, debería tener autorización o calificación de la autoridad aduanera competente.

5.1.2 Manifiesto de carga.- Documento físico o electrónico que contiene información respecto del medio de transporte, número de bultos, peso e identificación genérica de la mercancía que comprende la carga que debe presentar todo transportista internacional o su operador de transporte a la entrada o salida del país a la aduana.

5.1.3 Documento de transporte.- Documento que materializa el acuerdo de voluntades entre un operador de transporte y un usuario de su servicio, por el cual el primero se compromete a transportar la carga desde un determinado lugar de origen hasta el destino final que se le indique, a cambio de un precio determinado (flete).

5.1.4 Carga Consolidada.- Mercancías pertenecientes a uno o varios consignatarios, agrupadas para ser transportadas bajo un mismo documento de transporte.

5.1.5 Coloaded o carga compartida.- Es una práctica internacional que consiste en el embarque de carga entre dos o más consolidadores, sean estos transportista no operador del medio de transporte efectivo, agente de carga o transitario, a través de otro similar (consolidador) que por necesidades de logística y para ofrecer un servicio global por parte de una agencia consolidadora de carga, necesita ser provisto del transporte consolidado por parte de otro consolidador autorizado.

5.1.6 Operador de Transporte.- Es la persona jurídica habilitada legalmente para realizar cualquier tipo de contratación vinculada al transporte de mercancías. Este operador constituido como tal, puede actuar dentro del territorio aduanero ecuatoriano, como titular o en representación de compañías navieras, aerocomerciales, ferroviarias, terrestres, consolidadoras, courier u otras, o de un operador de transporte multimodal que operen en el país, y en tal virtud son responsables ante el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador por las operaciones que le son propias.

5.1.7 Agente de carga.- Para efecto del presente documento, agente de carga se refiere al agente de carga internacional y agente de carga de exportaciones.

5.1.8 Agente de carga internacional.- Empresa que puede realizar y recibir embarques, consolidar, y desconsolidar mercancías, actuar como operador de transporte multimodal sujetándose a las leyes de la materia y emitir documentos propios de su actividad tales como conocimientos de embarque, guías aéreas, certificados de recepción, certificados

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista Informático	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA GESTIÓN DEL MANIFIESTO DE CARGA QUE AMPARA DOCUMENTOS DE TRANSPORTE "COLOADED"	Código: SENAE-GOE-2-3-008 Versión: 2 Fecha: Mayo/2024 Página 7 de 11
--	---	---

de transporte y similares.

5.1.9 Agente de carga de exportaciones.- Es la persona jurídica autorizada como tal por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, que puede prestar servicios de manejo de carga, agrupar mercancías y presentar la Declaración Aduanera en el caso de las exportaciones, sujetándose a reglamentos y acuerdos específicos, así como emitir documentos de transporte u otros propios de su actividad.

5.1.10 Consolidador de carga.- Operador distinto del porteador, que transporta carga en forma agrupada, bajo su nombre y responsabilidad, destinada a uno o más consignatarios finales, debidamente autorizado por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. Las consolidadoras de carga no serán responsables frente a las navieras, depósitos o terminales portuarios, por acciones u omisiones, e inclusive por retrasos o abandonos que sean imputables o generadas por los importadores o exportadores de las cargas.

5.1.11 HSN, con sus siglas en inglés House Sequence Number.- Es un número secuencial de los documentos de transporte hijos.

5.2 Para el caso de la transmisión del manifiesto de carga que ampara documentos de transporte “coloaded”, las consolidadoras, agentes de carga, líneas navieras y líneas aéreas deben transmitir el correspondiente manifiesto de carga de importación o de exportación. Para conocer detalladamente estos procesos, remitirse al procedimiento correspondiente:

- *SENAE-GOE-2-3-004 Guía de Operadores del Comercio Exterior para la Transmisión del Manifiesto de Importación Marítimo (MIM) y correcciones;*
- *SENAE-GOE-2-3-005 Guía de Operadores del Comercio Exterior para la Transmisión del Manifiesto de Importación Aéreo (MLA) y correcciones;*
- *SENAE-GOE-2-3-002 Guía de Operadores de Comercio Exterior para la Transmisión del Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM y correcciones;*
- *SENAE-GOE-2-3-003 Guía de Operadores de Comercio Exterior para la Transmisión del manifiesto de Exportación Aéreo - MEA y correcciones.*

5.3 El documento de transporte máster consolidado, debe estar consignado al consolidador de carga primario; los documentos de transporte hijos emitidos por el consolidador primario, deben estar consignados al consolidador secundario; mientras que, los documentos de transporte hijos secundarios deben estar consignados al propietario de la mercancía. Para conocer los campos del manifiesto de carga, remítase al procedimiento correspondiente:

- *SENAE-ISEE-2-3-005 Instructivo para el uso del sistema MIM – Manifiesto Marítimo;*
- *SENAE-ISEE-2-3-006 Instructivo de Sistemas para el Registro del Manifiesto de Importación Aéreo – MLA;*
- *SENAE-ISEE-2-3-017 Instructivo de Sistemas para el Registro del Manifiesto de Exportación – Marítimo (MEM);*

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista Informático	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA GESTIÓN DEL MANIFIESTO DE CARGA QUE AMPARA DOCUMENTOS DE TRANSPORTE "COLOADED"	Código: SENAE-GOE-2-3-008 Versión: 2 Fecha: Mayo/2024 Página 8 de 11
--	---	---

- *SENAE-ISEE-2-3-018 Instructivo de Sistemas para el Registro del Manifiesto de Exportación Aéreo – MEA.*
- 5.4** El consolidador primario debe transmitir el documento de transporte hijo primario con su correspondiente HSN; adicionalmente, el consolidador primario debe comunicar al consolidador secundario, el HSN que éste debe utilizar en la transmisión del documento de transporte hijo secundario.
- 5.5** El consolidador secundario debe considerar lo siguiente:
- 5.5.1** En el campo *No. de Secuencia (H-B/L)* del documento de transporte, registrar el HSN que el consolidador primario comunicó debe utilizar en la transmisión.
 - 5.5.2** En el campo *Consolidador Primario de Carga* del documento de transporte hijo debe registrar *el código del consolidador primario*; y
 - 5.5.3** En el campo *No. de Doc. de Transporte Primario* del documento de transporte hijo debe registrar *el número del documento de transporte hijo primario*.
- 5.6** La transmisión del documento de transporte máster consolidado, documento hijo primario y secundario puede realizarse de manera independiente antes del registro del informe de llegada del medio; posterior a este registro, el sistema validará la información transmitida y notificará a quién corresponda la aceptación o rechazo de las transmisiones, para que efectúe de nuevo la transmisión de los documentos de transporte rechazados.
- 5.7** Si el documento de transporte máster consolidado se transmite con errores, los documentos de transporte hijos primarios y secundarios transmitidos no serán aceptados por el Ecuapass.
- 5.8** Es responsabilidad del Operador de Comercio Exterior consultar y revisar las notificaciones generadas por el Ecuapass previo y posterior al registro del informe de llegada del medio de transporte, así como, realizar las modificaciones o correcciones pertinentes.
- 5.9** Para realizar modificaciones y correcciones del documento de transporte “coloaded”, remitirse al procedimiento correspondiente para conocer detalladamente estos procesos:
- *SENAE-GOE-2-3-004 Guía de Operadores del Comercio Exterior para la Transmisión del Manifiesto de Importación Marítimo (MIM) y correcciones;*
 - *SENAE-GOE-2-3-005 Guía de Operadores del Comercio Exterior para la Transmisión del Manifiesto de Importación Aéreo (MLA) y correcciones;*
 - *SENAE-GOE-2-3-002 Guía de Operadores de Comercio Exterior para la Transmisión del Manifiesto de Exportación Marítimo – MEM y correcciones;*

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista Informático	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA GESTIÓN DEL MANIFIESTO DE CARGA QUE AMPARA DOCUMENTOS DE TRANSPORTE "COLOADED"	Código: SENAE-GOE-2-3-008 Versión: 2 Fecha: Mayo/2024 Página 9 de 11
--	--	--

- *SENAE-GOE-2-3-003 Guía de Operadores de Comercio Exterior para la Transmisión del manifiesto de Exportación Aéreo - MEA y correcciones.*

5.10 Para efectos de la transmisión de la Declaración Aduanera de Importación (DAI) debe utilizarse el número de carga del documento de transporte hijo secundario.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista Informático	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA GESTIÓN DEL MANIFIESTO DE CARGA QUE AMPARA DOCUMENTOS DE TRANSPORTE "COLOADED"	Código: SENAE-GOE-2-3-008 Versión: 2 Fecha: Mayo/2024 Página 10 de 11
--	---	--

6. PROCEDIMIENTO

6.1 Gestión del manifiesto de carga que ampara documentos de transporte "coloaded"

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Transmite el manifiesto de carga	Información del Documento de transporte máster.	Transmite el manifiesto de carga (importación o exportación), el cual ampara los documentos de transporte máster. El documento de transporte máster que ampara el coloaded, debe tener como clasificación "consolidado". Tenga en cuenta la consideración general 5.3.	Línea naviera, aérea o agente de carga.	Manifiesto de carga (documentos de transporte máster).
2.	Transmite el documento de transporte hijo primario.	Manifiesto de carga (documentos de transporte máster).	Transmite el manifiesto de carga (importación o exportación), el cual ampara los documentos de transporte hijos primarios. Tenga en cuenta la consideración general 5.3 y 5.4 del presente documento.	Consolidador primario.	Documentos de transporte hijos primarios.
3.	Comunica el HSN del documento de transporte hijo secundario.	Documentos de transporte hijos primarios.	Comunica al consolidador secundario, el HSN que debe utilizar para el documento de transporte hijo secundario, a fin de que proceda con la transmisión.	Consolidador primario.	Información para los documentos de transporte hijos secundarios.
4.	Transmite el documento de transporte hijo secundario.	Información para los documentos de transporte hijos secundarios.	Transmite el manifiesto de carga (importación o exportación), el cual ampara los documentos de transporte hijos secundarios. Tenga en cuenta la consideración general 5.3 y 5.5.	Consolidador secundario.	Manifiesto de carga transmitido.

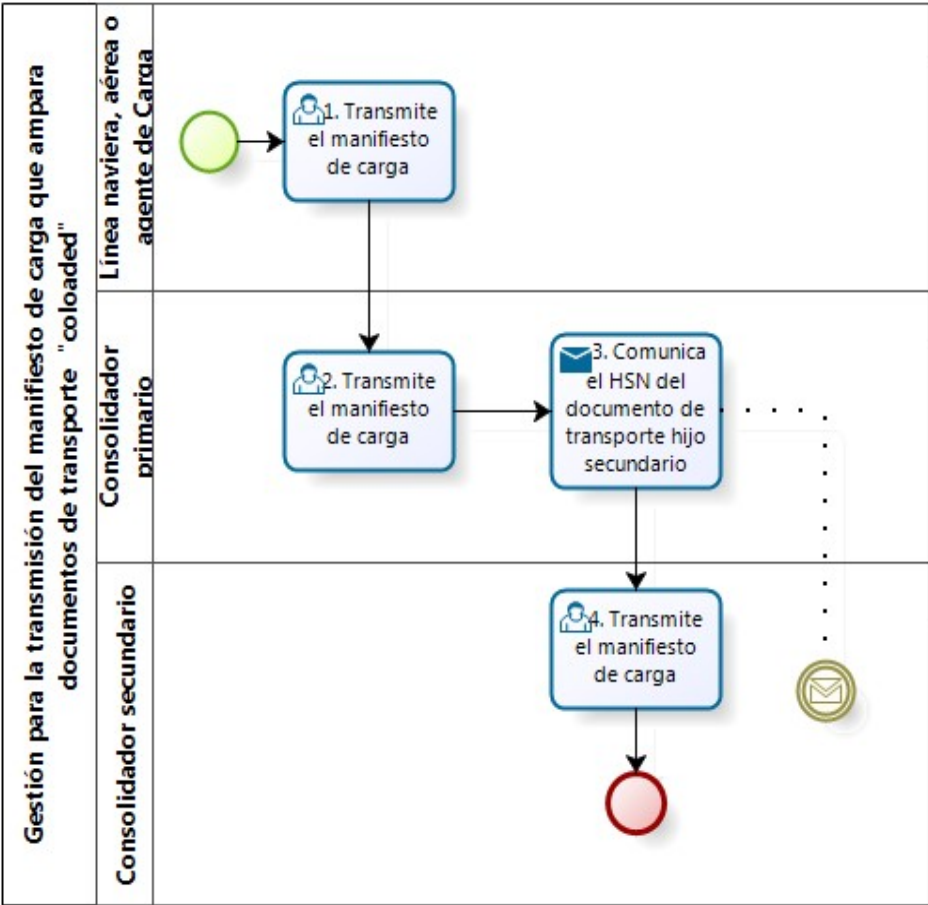
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista Informático	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



7. FLUJOGRAMA

7.1 Gestión para la transmisión del manifiesto de carga que ampara documentos de transporte "coloaded"



8. ANEXOS

No hay anexos.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista Informático	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información